	GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.003
	CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS	VERSIÓN 10 SECCIÓN II Página 1 de 15
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBREO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018

1. OBJETIVO

Evaluar técnica y jurídicamente todas las solicitudes para determinar la procedencia de las Concesiones de Aguas Subterráneas y Superficiales, conforme a las normas ambientales vigentes en el contexto del desarrollo sostenible.

2. ALCANCE

Inicia con la notificación al usuario por cualquiera de los medios (notificación personal, por aviso, etc.) establecidos en la Ley 1437 de 2011 del Auto de inicio del trámite y culmina con el acto administrativo que resuelve de fondo el asunto.

3. RESPONSABLES

Responsable del procedimiento: Subdirección de Gestión Ambiental.

Responsable de ejecutar el procedimiento: Profesionales y Técnicos de la Subdirección de Gestión Ambiental.

4. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO

- MP.01 Manual de Procesos y Procedimientos
 - FC.SGA.003 Gestión Ambiental.
 - PR.SGA.001 Ruta interna de trámites ambientales.
- MF.02 Manual de Formatos.
- Manual de Administración del Riesgo.
- Verificación y evaluación de criterios de negocios verdes enero de 2016. ONV-MADS.

5. REGISTROS

- FR.SGA.010 Programación semanal de los grupos de ecosistemas.
- FR.SGA.006 Concepto Técnico.
- FR.SGA.007 Encuesta de evaluación del servicio de trámites para el uso de los recursos naturales renovables
- Actos Administrativos
- Tecnologías de la Comunicación (Escrito, vía fax, vía telefónica, Correos electrónicos, web master)
- FR.GA.002 Acta de Visita – Comisión.

6. NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE AL PROCEDIMIENTO

- Ver Normograma.

	GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.003
	CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS	VERSIÓN 10 SECCIÓN II Página 2 de 15
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBREO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018

7. DIRECTRICES DEL PROCEDIMIENTO

7.1 Directrices Generales

El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 98 del Decreto Ley 2811 de 1974 y artículo 28 del Decreto 1541 de 1978, modificado por el Decreto 2858 de 1981, compilado en el Decreto 1076 de 2015:

- a). Por ministerio de la Ley,
- b). Por concesión,
- c). Por permiso,
- d). Por asociación.


Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que cumpla con el lleno de los requisitos legales del trámite de concesión podrá obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines, de conformidad con el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978:

- a). Abastecimiento en los casos que requiera derivación.
- b). Riego y silvicultura.
- c). Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera de derivación.
- d). Uso industrial.
- e). Generación térmica o nuclear de electricidad.
- f). Explotación minera y tratamiento de minerales.
- g). Explotación petrolera.
- h). Inyección para generación geotérmica.
- i). Generación hidroeléctrica.
- j). Generación cinética directa.
- k). Flotación de madera.
- l). Transporte de minerales y sustancias toxicas.
- m) Agricultura y pesca,
- n). Recreación y deportes,
- o). Usos medicinales,
- p). Otros usos y similares.

El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso publico, no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978 y las resoluciones que otorguen la concesión que aprueban los planos y diseños y que aprueban las obras hidráulicas.

7.2 Directrices Especificos

legitimación para solicitar la concesión: (Art. 96, 161, 162 Decreto Ley 2811 de 1974 y 65 Decreto 1541 de 1978)

	GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.003
	CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS	VERSIÓN 10 SECCIÓN II Página 3 de 15
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBREO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018

- Propietario o poseedor de un predio
- El dueño o poseedor de una industria
- El tenedor a nombre del propietario o poseedor
- Cuando la derivación va a beneficiar predios de distintos dueños la solicitud debe presentarse por todos los interesados
- Las asociaciones de usuarios
- Los entes territoriales y las Empresas de Servicios Públicos

Los anteriores legitimados, que deseen aprovechar las aguas de uso público para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley, requieren concesión de aguas, para lo cual deberán dirigir una solicitud escrita a CORPAMAG.


Para obtener Concesión de Aguas Superficiales o Subterráneas, de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución No. 0182 de 31 de Enero de 2011 expedida por CORPAMAG, el interesado en adelantar el trámite de Concesión de Aguas, previo a la radicación de la solicitud, deberá diligenciar Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación y radicarlo en la ventanilla única de la Corporación.

Con base en la Liquidación por Servicios de Evaluación, la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG procederá a liquidar el valor a pagar, el cual será comunicado al solicitante por medio de oficio, así como el número de la cuenta donde debe realizar la consignación.

El interesado deberá realizar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a recibo de oficio de comunicación. Una vez se cancele el valor liquidado, el interesado deberá presentar constancia del pago en la oficina de Tesorería de CORPAMAG, donde se le expedirá el respectivo recibo de caja el cual deberá radicar en la ventanilla única de la Corporación anexo al Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales o Subterráneas, elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con información acerca de:

- El solicitante
- El predio y la actividad para la cual se requiere el agua
- Información sobre si requiere servidumbre
- La fuente de abastecimiento
- La cantidad de agua que se requiere (l/s)
- El termino por el cual se solicita
- El uso que se dará al agua
- Si la solicitud es para riego, debe identificarse la extensión y clase de cultivos que se van a regar.


A toda solicitud se debe anexar:

	GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.003
	CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS	VERSIÓN 10 SECCIÓN II Página 4 de 15
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBREO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018

- Certificado de existencia y representación legal o del documento que haga sus veces, con expedición no mayor de 3 meses.
- Poder debidamente otorgado.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble con expedición no mayor de 3 meses si es propietario.
- Prueba que acredite la tenencia o posesión.
- Autorización del propietario o poseedor cuando la solicitud la haga el tenedor.
- Censo de usuarios para acueductos veredales y municipales.
- Información sobre los sistemas de captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.
- Información sobre las inversiones, cuantía y término en el cual se van a realizar.
- Autorización de la autoridad sanitaria cuando se trate de agua para consumo humano
- Si para la captación o conducción se requiere constituir servidumbre, se debe allegar documento privado de constitución, o registro de la sentencia donde la misma haya sido impuesta.
- Comprobante de caja expedido por CORPAMAG respecto del servicio de evaluación de la solicitud.
- Información sobre los sistemas que se adoptarán para la capacitación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
- Planos y memorias técnicas de las obras que se vayan a realizar para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce que se proyecta a realizar

Adicionalmente, si la Concesión de aguas se requiere para desarrollar alguna de las siguientes actividades que se describen a continuación, se deben aportar los siguientes anexos:

- a.) Uso Industrial, minero y petrolero (art. 70 y 78 Decreto 1541 de 1978):
 - Estudio de factibilidad del proyecto.
 - Estudio de Impacto Ambiental.
- b.) Refrigeración de maquinarias (art. 72 Decreto 1541 de 1978):
 - Cantidad exacta de agua que se necesita para dicho fin.
 - Memoria descriptiva de las operaciones practicadas para determinar el caudal del río o corriente.
 - Memoria descriptiva de las operaciones de lavado comprendida la periodicidad, el lugar y el sitio donde se produzca el vertimiento de las aguas servidas.
 - Estudio de Impacto Ambiental.
- c.) Uso energético (art. 74 Decreto 1541 de 1978):
 - Estudio de factibilidad del proyecto completo

	GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.003
	CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS	VERSIÓN 10 SECCIÓN II Página 5 de 15
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBREO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018

- Potencia y generación anual estimada.
- EIA.
- d.) Prestación de servicios públicos (art. 59 Decreto 1541 de 1978):
- Detalle de las obras, extensión y número de predios o habitantes que se proyecta beneficiar, el plazo dentro del cual se dará el servicio y la reglamentación del mismo.


Presentada personalmente la solicitud, se verifican los documentos adjuntos y si se encuentran completos se ordenará el inicio del trámite mediante acto administrativo, el cual se notifica al interesado y se publica en la página Web de CORPAMAG, además se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del solicitante. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita.

Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular el interesado, hará fijar en lugar público de la Alcaldía o de la Inspección de Policía un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que quienes se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo. Adicionalmente se comunicará el contenido del mismo mediante transmisión radial.

Así mismo, CORPAMAG fijará en el mismo término, el aviso en un lugar visible de sus oficinas.

En la diligencia de visita ocular se verificará por lo menos lo siguiente (Art. 58 del Decreto 1541 de 1978):

- a. Aforos de la fuente de origen, salvo, si CORPAMAG, conoce suficientemente su régimen hidrológico;
- b. Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento de que se solicita;
- c. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados;
- d. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del solicitante y las razones técnicas para esta ocupación;
- e. Lugar y forma de restitución de sobrantes;
- f. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución;
- g. La información suministrada por el interesado en su solicitud;
- h. Los demás que en cada caso CORPAMAG, estime conveniente.

	GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.003
	CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS	VERSIÓN 10 SECCIÓN II Página 6 de 15
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBREO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018

Los anteriores aspectos quedarán consignados en el informe técnico emitido por el funcionario que realizó la visita, manifestando en el mismo, si es procedente otorgar o negar la concesión de aguas.

Toda personal que tenga derecho interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión.


La oposición se hará valer ante CORPAMAG, antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. CORPAMAG, por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días.

La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión (Art. 61 Decreto 1541 de 1978).

Cumplidos los trámites establecidos en los párrafos anteriores, dentro de los quince (15) días siguientes a la práctica de la visita ocular o del vencimiento del término para la prueba, si lo hubiere fijado, CORPAMAG, decidirá mediante providencia motivada, proyectada por el funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental al cual le correspondió el reparto, si es o no procedente otorgar la concesión solicitada.

CORPAMAG, consignará en la resolución que otorga concesión de aguas por lo menos los siguientes puntos (Art. 59 y 61 del Decreto 2811 de 1974 y Art. 62 del Decreto 1541 de 1978):

- a. Nombre e identificación del beneficiario;
- b. Nombre y localización de los predios que se beneficiarán con la concesión, descripción y ubicación de los lugares de uso, derivación y retorno de aguas;
- c. Nombre y ubicación de la fuente de la cual se van derivar las aguas;
- d. Cantidad de aguas que se otorga, uso que se van a dar a las aguas, modo y oportunidad en que hará el uso;
- e. Término por el cual se otorga la concesión y condiciones para su prorroga;
- f. Obras que debe construir el concesionario, tanto para el aprovechamiento de las aguas y restitución de los sobrantes como para su tratamiento y defensa de los demás recursos, con indicación de los estudios, diseños y documentos que debe presentar y la pertinencia de tramitar permiso de ocupación de cauce;
- g. Obligaciones del concesionario relativas al uso de las aguas y a la preservación ambiental, para prevenir el deterioro del recurso hídrico y de los demás recursos relacionados, así como la información a que se refiere el artículo 23 y 133 del Decreto-ley 2811 de 1974 y artículo 68 del Decreto 1541 de 1978.
- h. Opcionalmente se pueden determinar las garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, incluidas las relativas a la conservación o

	GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.003
	CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS	VERSIÓN 10 SECCIÓN II Página 7 de 15
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBREO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBREO DE 2018

restauración de la calidad de las aguas y sus lechos; su forma de constitución será establecida por CORPAMAG;

- i. Cargas pecuniarias del concesionario;
- j. Régimen de transferencia a CORPAMAG, al término de la concesión, de las obras afectadas al uso de las aguas, incluyendo aquellas que deba construir el concesionario y obligaciones y garantías sobre su mantenimiento y reversión oportuna;
- k. Causales para la imposición de sanciones y para la declaratoria de caducidad de la concesión.
- l. Aclaración que no se puede utilizar el recurso hídrico hasta tanto la corporación no haya aprobado las obras hidráulicas construidas, previa visita de inspección.
- m. Imponer la obligación al concesionario de aportar dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la Resolución, el recibo de pago de la publicación, allegar tres (3) ejemplares del periódico oficial con destino al expediente (Art. 63 Decreto 1541 de 1978).


La Resolución de otorgamiento de Concesiones de Aguas Superficiales y Subterráneas deberá ser notificada al concesionario en los términos del artículo 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

No se permite la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de CORPAMAG, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.


La violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales, así como las obligaciones previstas en la resolución de otorgamiento de la Concesión de Aguas, conllevará a la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009, previo el trámite sancionatorio.

8. DESCRIPCIONES DE ACTIVIDADES


Ítem	Descripción de Actividades	Responsables
01	<p>Solicitud de Liquidación por servicio de evaluación</p> <p>El interesado Presenta el Formato de liquidación de servicios por conceptos de evaluación de acuerdo a la actividad 01 del PR.SGA.001 Ruta interna de trámites ambientales.</p> <p>Nota: El formato se adquiere en la Corporación o ingresando a la página Web (www.corpamag.gov.co).</p>	Persona Natural o Jurídicas
02	<p>Realizar la Liquidación por servicios de evaluación</p> <p>Con fundamento en lo establecido en la Resolución No. 182 de 2011, se liquida el valor a pagar el cual es comunicado mediante oficio al interesado.</p>	Profesionales de Subdirección de Gestión Ambiental

	GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.003
	CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS	VERSIÓN 10 SECCIÓN II Página 8 de 15
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBREO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBREO DE 2018


Ítem	Descripción de Actividades	Responsables
03	<p>Solicitar concesiones de aguas</p> <p>El interesado presenta la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas o Superficiales a través del Formato Único Nacional anexando los respectivos soportes a la entidad. (...ver directrices específicos de este procedimiento o en el mismo formulario único nacional de concesión de aguas superficiales o subterráneas...)</p> <p>La solicitud es gestionada de acuerdo a las actividades 02 y 03 del PR.SGA.001 Ruta interna de trámites ambientales.</p> <p>Nota: El formulario se puede solicitar a la Corporación o acceder a la página Web (www.corpamag.gov.co).</p>	Persona Natural o Jurídicas
04	<p>Verificar la solicitud de concesiones de aguas superficiales o subterráneas y anexos requeridos</p> <p>Verifica, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, que la documentación este completa.</p> <ol style="list-style-type: none"> Si la documentación no está completa, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación. Cuando la información este completa se expedirá el Auto de Iniciación del trámite y lo ingresará al sistema de expedientes. Y continua con la actividad 04 (b) del PR.SGA.001 Ruta interna de tramites ambientales. Publicación del Auto en cartelera y en la Página Web. Práctica de Visita <p>Nota 1: Si el usuario no presenta los soportes requeridos dentro del término descrito en el numeral 1 del presente ítem, se procederá a archivar la solicitud, entendiendo que este ha desistido de su petición, con fundamento en lo establecido por el artículo 17 del Decreto 1437 de 2011 por medio del cual se adopta Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Fin de la actividad.</p> <p>Nota 2: Los abogados designados son los profesionales de la Subdirección de Gestión Ambiental.</p> <p>Nota 3. El Auto de Iniciación de trámite se publica en la página Web de CORPAMAG y se remite copia al ente de control.</p>	Profesional de la Subdirección de Gestión Ambiental

	GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.003
	CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS	VERSIÓN 10 SECCIÓN II Página 9 de 15
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBREO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBREO DE 2018

Ítem	Descripción de Actividades	Responsables
05	<p>Notificar acto administrativo de iniciación de tramite</p> <p>Esta diligencia se realiza en los términos del artículo 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.</p>	Técnico Administrativo de Quejas, Reclamos - Notificaciones
06	<p>Realizar Visita de Inspección y evaluación de la documentación.</p> <p>De conformidad con lo ordenado en el Auto de iniciación de trámite, procede la realización de una de visita de inspección y evaluación de la documentación, lo cual estará a cargo del ecosistema adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, asignado de acuerdo a la ubicación del proyecto objeto del permiso solicitado.</p> <p>Las observaciones y conclusiones derivadas de la visita o de la evaluación quedarán consignadas en el Concepto Técnico.</p>	Profesionales y técnicos de la Subdirección de Gestión Ambiental
07	<p>Elaborar resolución de otorgación o negación de concesión de aguas subterráneas o superficiales</p> <p>Se emite Resolución otorgando o negando la Concesión de Aguas Subterráneas o Superficiales.</p> <p>Nota 1: Dentro de los quince (15) días siguientes a la práctica de la visita, CORPAMAG deberá decidir mediante providencia motivada si es o no procedente otorgar la concesión solicitada.</p> <p>Nota 2. Contra la resolución mediante la cual se otorga o se niega Concesión de Aguas, procederá el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma.</p> <p>Nota 3. Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requieren las obras hidráulicas ordenadas en la Resolución de otorgamiento.</p> <p>a) Si la obra aún no está construida, en usuario deberá presentar planos, diseños y memorias de cálculo de la obra hidráulica, los cuales serán evaluados y posteriormente aprobados mediante resolución motivada.</p> <p>b) Una vez construida la obra, ya sea que esta se encontrara ejecutada o en razón a la aprobación de los planos y memorias de la misma, esta deberá ser aprobada por CORPAMAG, mediante resolución motivada para poder hacer uso de la concesión de aguas otorgada.</p>	Profesional de la Subdirección de Gestión Ambiental

	GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.003
	CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS	VERSIÓN 10 SECCIÓN II Página 10 de 15
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBREO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018

Ítem	Descripción de Actividades	Responsables
08	<p>Notificar acto administrativo</p> <p>Se notifica el Acto Administrativo que decide de fondo la solicitud, en los términos de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Esta providencia se publica en la página Web de CORPAMAG y se remite copia al ente de control.</p> <p>Ver actividad N° 12 del PR.SGA.001 Ruta interna de trámites ambientales.</p> <p>Una vez notificado el acto administrativo, el Técnico entrega al usuario, la encuesta de satisfacción para su diligenciamiento y posterior a esto, tabulan y analizan todas las encuesta para reportar la medición del indicador definida en la ficha de caracterización.</p> <p>Nota: Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de Concesión de Aguas, CORPAMAG efectuará inspecciones cada año. Sin perjuicio de lo anterior, CORPAMAG se reservará el derecho a realizar control y seguimiento en cualquier momento que lo estime conveniente.</p> <p>Los usuarios una vez recibido el acto administrativo de otorgamiento deberá cancelar anualmente o como lo estipule la resolución, una tasa de seguimiento (...ver PR.SGA.013 Seguimiento y monitoreo y PR.GF.007 Facturación por administración de los recursos naturales.</p> <p>Fin del procedimiento.</p>	<p>Técnico Administrativo de Quejas, Reclamos - Notificaciones</p>

	GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.003
	CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS	VERSIÓN 10 SECCIÓN II Página 11 de 15
EMISION	REVISIÓN	APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBREO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018

8. ANEXOS

8.1 Formulario de liquidación de servicios por evaluación. (Ver en la intranet, el actualizado)



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Señores
Secretaría General
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
Av. Del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Santa Marta D.T.C.H.

Asunto: **SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN POR SERVICIOS DE EVALUACIÓN**

Información general del solicitante

Nombre completo:	
C.C. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No.	de:
Nombre del Representante Legal:	
C.C. No.	de:
Dirección de correspondencia:	
Dirección de correspondencia alterna:	
Teléfono:	Celular:
Correo electrónico:	

Datos del proyecto, obra o actividad que requiere el permiso

Lugar del proyecto:	Municipio:
Corregimiento:	Vereda:
Ubicación Geoespacial:	

Base de descripción del Proyecto:

Valor del proyecto * acudir al instructivo que se encuentra en el reverso para calcular el valor total del proyecto.

Valor en números:	Valor en pesos colombianos:
Valor en letras:	

Tipo de permisos requeridos a la corporación

- Permiso de exploración y perforación de aguas subterráneas
- Permiso de emisiones atmosféricas
- Concesión de Aguas
- Licencia ambiental
- Permiso de estudio de investigación científica en diversidad biológica
- Permiso de ocupación de cauce
- Permiso de vertimiento
- Solicitud de aprovechamiento forestal
- Modificación y/o renovación del plan de manejo ambiental aprobado

Atentamente,

FIRMA
C.C. No.

	GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.003
	CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS	VERSIÓN 10 SECCIÓN II Página 12 de 15
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBREO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018




CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.267-4

INSTRUCTIVO PARA CALCULAR EL VALOR DEL PROYECTO

VALOR DEL PROYECTO El valor del proyecto, obra o actividad, comprende la sumatoria de los costos de inversión y operación, así:

- 1.) **COSTOS DE INVERSIÓN:** Incluyen los costos incurridos para:
 - a.) Realizar estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño.
 - b.) Adquirir los predios, terrenos y servidumbres.
 - c.) Reasentar o reubicar los habitantes de la zona.
 - d.) Construir las obras civiles principales y accesorias.
 - e.) Adquirir los equipos principales y auxiliares.
 - f.) Realizar el montaje de los equipos.
 - g.) Realizar la interventoría de la construcción de las obras civiles y montaje de equipos.
 - h.) Ejecutar el plan de manejo ambiental.
 - i.) Todos los demás costos de inversión que hace posible la obtención de beneficios económicos para los propietarios.

 - 2.) **COSTOS DE OPERACIÓN:** Comprende los costos requeridos para la Administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, e incluye lo siguiente:
 - a.) Valor de las materias primas para la producción del proyecto.
 - b.) La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad.
 - c.) Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguro y otros servicios requeridos.
 - d.) Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.
 - e.) Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.
- Si el proyecto, obra o actividad es desarrollado por etapas, los costos de inversión y de operación incluyen todos los costos descritos para cada concepto, necesarios para la construcción y operación de todas las etapas.
 - El valor del proyecto no incluye cifras destinadas para el pago de impuestos, contribuciones fiscales, o parafiscales, por la adquisición de bienes o servicios requeridos para la construcción y operación del proyecto, obra o actividad; ni el pago de intereses por financiamiento; ni el valor de las materias primas, ni la depreciación de activos fijos.

	GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.003
	CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS	VERSIÓN 10 SECCIÓN II Página 13 de 15
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBREO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018

8.2 Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas




Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
República de Colombia

SINA


FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Base legal: Ley 99 de 1993, Decreto 1541 DE 1978

DATOS DEL SOLICITANTE	
1. Persona Natural <input type="checkbox"/>	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/>	
2. Nombre o Razón Social: _____	
C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No. _____ de _____	
Dirección: _____ Ciudad: _____	
Teléfono (s): _____ Fax: _____ E-mail: _____	
Representante Legal: _____	
C.C. No. _____ de _____	
Dirección: _____ Ciudad: _____	
Teléfono (s): _____ Fax: _____ E-mail: _____	
3. Apoderado (si tiene): _____ T.P.: _____	
C.C. No. _____ de _____	
Dirección: _____ Ciudad: _____	
Teléfono (s): _____ Fax: _____ E-mail: _____	
4. Calidad en que actúa: Propietario <input type="checkbox"/> Arrendatario <input type="checkbox"/> Poseedor <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cual? _____	
INFORMACIÓN GENERAL	
1. Nombre del predio: _____ Área (Ha): _____	
2. Dirección del predio: _____ Urbano <input type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>	
3. Departamento: _____ Municipio: _____	
Vereda y/o Corregimiento: _____	
4. Actividad: _____ 5. Requiere Servidumbre para el aprovechamiento: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
6. Cédula catastral No. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
7. Costo del Proyecto: \$ _____ Valor en letras: _____	

	GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.003
	CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS	VERSIÓN 10 SECCIÓN II Página 14 de 15
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBREO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBREO DE 2018

<p>INFORMACIÓN ESPECÍFICA</p> <p>Firma Perforadora del pozo: _____ Ubicación del pozo: Coordenadas X _____ Y _____</p> <p>Referencia Plancha I.G.A.C: _____ Escala: _____</p> <p>Permiso de exploración No. (Resolución): _____ Fecha: _____</p> <p>OFERTA HÍDRICA</p> <p>Caudal del pozo (l/s): _____ Profundidad: _____ Formación Acuífera: _____</p>	
<p>DEMANDA / USO</p> <p>1. Doméstico <input type="checkbox"/> No. de personas permanentes: _____ Transitorias: _____</p> <p>2. Pecuario <input type="checkbox"/> Animales: _____ Número: _____</p> <p>3. Riego <input type="checkbox"/> Cultivo: _____ Área (Ha): _____</p> <p>Tipo de Riego: Goteo <input type="checkbox"/> Aspersión <input type="checkbox"/> Gravedad <input type="checkbox"/> Microaspersión <input type="checkbox"/></p> <p>4. Industrial <input type="checkbox"/> Clase de Industria: _____ Demanda (l/s): _____</p> <p>5. Generación de Energía <input type="checkbox"/> Cuál? _____</p> <p>6. Abastecimiento <input type="checkbox"/> Acueducto: Veredal <input type="checkbox"/> Vereda: _____ No. Usuarios: _____</p> <p style="padding-left: 150px;">Municipal <input type="checkbox"/> Municipio: _____ ESP: _____ No. Usuarios: _____</p> <p>7. Otro <input type="checkbox"/> Cuál? _____</p> <p>8. Caudal solicitado (l/s): _____</p>	
<p>DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD</p> <p>1. Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante Sociedades: Certificado de existencia y representación legal Juntas de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal. Personería Jurídica y/o Certificación e Inscripción de Dignatarios (expedida por la Gobernación)</p> <p>2. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado. Propietario del inmueble: Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses) Tenedor: Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato, etc.) o autorización del propietario o poseedor. Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad</p> <p>3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, el cual debe haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>4. Autorización del propietario o poseedor cuando se actúe como mero tenedor o por contrato de arrendamiento.</p> <p>5. Certificado de tradición expedido máximo con tres (3) meses de antelación.</p> <p>6. Censo de usuarios para acueductos veredales y municipales.</p> <p>7. Diseño definitivo del pozo</p>	
<p>FIRMA DEL SOLICITANTE O APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO</p> <p>_____ FECHA: _____</p>	

8.3 Formulario único de concesión de aguas superficiales

	GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.003
	CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS	VERSIÓN 10 SECCIÓN II Página 15 de 15
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBRO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018



SINA

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES
Base legal: Ley 89 de 1993, Decreto 1641 DE 1978

DATOS DEL SOLICITANTE 1. Persona Natural <input type="checkbox"/> Persona Jurídica <input type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> 2. Nombre o Razón Social: _____ C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No. _____ de _____ Dirección: _____ Ciudad: _____ Teléfono (s): _____ Fax: _____ E-mail: _____ Representante Legal: _____ C.C. No. _____ de _____ Dirección: _____ Ciudad: _____ Teléfono (s): _____ Fax: _____ E-mail: _____ 3. Apoderado (si tiene): _____ T.P.: _____ C.C. No. _____ de _____ Dirección: _____ Ciudad: _____ Teléfono (s): _____ Fax: _____ E-mail: _____ 5. Calidad en que actúa: Propietario <input type="checkbox"/> Arrendatario <input type="checkbox"/> Poseedor <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cuijio _____	
INFORMACIÓN GENERAL 1. Nombre del predio: _____ Área (Ha): _____ 2. Dirección del predio: _____ Urbano <input type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/> 3. Departamento: _____ Municipio: _____ Vereda y/o Corregimiento: _____ 4. Actividad: _____ 5. Requiere Servidumbre para el aprovechamiento: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 6. Cédula catastral No. _____ 7. Nombre del propietario del predio: _____ 8. Costo del Proyecto \$ _____ Valor en letras: _____	
INFORMACIÓN FUENTE DE ABASTECIMIENTO 1. Tipo de fuente de abastecimiento: Río <input type="checkbox"/> Quebrada <input type="checkbox"/> Nacimiento <input type="checkbox"/> Lago <input type="checkbox"/> Laguna <input type="checkbox"/> Pozo <input type="checkbox"/> 2. Nombre de la Fuente de abastecimiento: _____ Cuenca: _____ 3. Sitio propuesto para la captación: Coordenadas: X _____ Y _____	
DEMANDA / USO 1. Doméstico <input type="checkbox"/> No. de personas permanentes: _____ Transitorios: _____ 2. Pecuaria <input type="checkbox"/> Animales: _____ Número: _____ 3. Riego <input type="checkbox"/> Cultivo: _____ Área (Ha): _____ Tipo de Riego: Goteo <input type="checkbox"/> Aspersión <input type="checkbox"/> Gravedad <input type="checkbox"/> Micraspersión <input type="checkbox"/> 4. Industrial <input type="checkbox"/> Clase de Industria: _____ Demanda (m ³): _____ 5. Generación de Energía <input type="checkbox"/> Cuijio _____ 6. Abastecimiento <input type="checkbox"/> Acueducto: Veredal <input type="checkbox"/> Veredal _____ No. Usuarios: _____ Municipal <input type="checkbox"/> Municipal: _____ ESP: _____ No. Usuarios: _____ 7. Otro <input type="checkbox"/> Cuijio _____ 8. Caudal solicitado (l/s): _____	
DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD 1. Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante Soledades: Certificado de existencia y representación legal Juntas de Acolón Comunal: Certificado de existencia y representación legal. Personería Jurídica y/o Certificación e inscripción de Dignatarios (expedida por la Gobernación) 2. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado. Propietario del Inmueble: Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses) Tenedor: Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato, etc.) o autorización del propietario o poseedor. Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, el cual debe haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. 4. Autorización del propietario o poseedor cuando se actúe como mero tenedor o por contrato de arrendamiento. 5. Certificado de tradición expedido máximo con tres (3) meses de antelación. 6. Censo de usuarios para acueductos veredales y municipales. 7. Croquis a mano alzada del lugar de captación de aguas.	
FIRMA DEL SOLICITANTE O APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO _____ FECHA: _____	